



ACTA NÚM. CCC-0007-2024, RESOLUCIÓN, MOTIVADA POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO (ITSC), QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA USO DEL ITSC PARA EL PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2024 PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS ITSC-CCC-CP-2024-0002

En el salón de reuniones del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO (ITSC)**, ubicado Carretera Mella KM. 14 Esquina, Francisco Del Rosario Sánchez, San Luis, Santo Domingo Este, siendo las tres (3:00) hora de pasado meridiano, del día seis(6) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del ITSC, previa convocatoria realizada por el Licdo. **Pedro Antonio Quezada Cepeda**, (Quien lo preside), en su calidad de Rector del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC); además contó con la participación de la Dra. **Maritza Contreras**, Vicerrectora Administrativa y Financiera, miembro; Licda. **Alba Iris Contreras Jiménez**, Consultora Jurídica, en calidad de asesora legal, miembro; Licdo. **Isaac E. Vázquez Montilla**, Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo, miembro; Licda. **Sandra Altigracia Tavarez Soto**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispuso conocer los puntos de agenda citados en la convocatoria, en relación a la aprobación del inicio del procedimiento de comparación de precios para la adquisición de tickets de combustible para uso del ITSC para el periodo julio-diciembre 2024 proceso de comparación de precios **ITSC-CCC-CP-2024-0002**.

AGENDA:

CONOCER EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DESIGNACIÓN DE PERITOS Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE REFERENCIA.

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), Institución ente público adscrito al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y

Handwritten signatures in blue ink:
A. J. S.
mes
IEH
P.A.

Tecnología, de conformidad con el Decreto Núm. 612-12, de fecha 16 octubre del 2012, con la responsabilidad de formar jóvenes en el Nivel Técnico Superior por la competencias Necesarias para Incorporarse a la fuerza laboral en corto tiempo, que contribuyan a impulsar el desarrollo de los sectores productivos y con oportunidad de acceder a niveles Superiores.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247- 12, establece que:

“La Adscripción y Control de Tutela. Todo ente descentralizado funcionalmente estará adscrito al ministerio que sea rector del sector de políticas públicas afines a su misión y competencias. El órgano de adscripción ejercerá el respectivo control de tutela sobre los entes públicos descentralizados que le estén adscritos, con el propósito de garantizar la coherencia política de la acción de gobierno, bajo el principio de unidad de la Administración Pública”.

CONSIDERANDO: Que, el: Artículo 9. Del reglamento 416-23, Conformación del Comité de Compras y Contrataciones. El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros:

1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá.
2. El titular del área administrativa y financiera.
3. El titular del área jurídica.
4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional.
5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Párrafo I. En aquellas instituciones contratantes que no cuenten con una estructura orgánica que permita la integración prevista en el presente artículo, se deberá identificar otro servidor de la propia institución que pueda ejercerlas e integrar de manera permanente el Comité de Compras y Contrataciones, por lo que no podrá ser contratado personal externo para realizar estas funciones.

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), tiene la necesidad de adquirir **Tickets de Combustible** para uso institucional.

CONSIDERANDO: Que, este proceso se realizará mediante la modalidad de Comparación de Precios, contenida en las disposiciones del artículo 16, numeral 4 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la ley 449-06.

CONSIDERANDO: Que, para satisfacer la necesidad presentada, del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), se ampara en el artículo 16, numeral 4 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y su modificación, los cuales citamos a continuación:

“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN”

ARTÍCULO 16.- Los procedimientos de selección a lo que se sujetarán las contrataciones son:

Comparación de Precios: “Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) establecido por la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, está relacionado con el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE).

CONSIDERANDO: Que, el numeral 3, artículo 3 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual:

"Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta Ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ley."

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 3 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece que:

“Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego con la buena gobernanza democrática”.

Handwritten signatures and initials in blue ink:
A large signature at the top right.
A vertical signature in the middle right.
A signature below it.
The initials "JEV" below that.
A signature at the bottom right.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 3 de la Ley Núm. 107-13 sobre Procedimiento Administrativo, se indica que:

“Principio de eficacia: En cuya virtud en los procedimientos administrativos las autoridades removerán de oficio los obstáculos puramente formales”.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 3, del artículo 5 de la resolución núm. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones establece lo siguiente:

“ARTICULO 5. Función del Comité de Compras y Contrataciones. En atención a las disposiciones de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones del Reglamento de Aplicación núm. 416-23. Esto incluye la actualización de los manuales de procedimientos, documentos estándar, mejoras en el sistema electrónico de contratación pública, así como políticas y normas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité evaluaron las características y condiciones solicitadas en el pliego de condiciones específicas para la **Adquisición De Tickets De Combustible** para uso institucional referencia **ITSC-CCC-CP-2024-0002.**, entendiéndose que las condiciones son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.

CONSIDERANDO: Que, los miembros del Comité verificaron que el pliego de condiciones sometido para el proceso que se trata satisface el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

CONSIDERANDO: Que, la Vicerrectora Administrativa y Financiera del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), ha confirmado la existencia de disponibilidad de fondos.

CONSIDERANDO: Que, en tal sentido, se dictó la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del 18 de agosto de 2006, modificada posteriormente, constituyendo un marco jurídico único y homogéneo que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

VISTA: Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 09 del mes de agosto del 2012.

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTO: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006.

VISTA: La solicitud interna **No. ITSC-DA-017-2024** emitida por el Encargado del Departamento Administrativo, de fecha 3 de junio 2024.

VISTA: La solicitud de compra o contratación **No. ITSC-VR-ADM-315-2024** emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de fecha 04 de junio del 2024.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para Compras de Bienes, procedimiento de Comparación de Precios, para la " Adquisición De Tickets de Combustible para uso de la institución, referencia ITSC-CCC-CP-2024-0002, "En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC)**, en el ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "NO", "S.O.A.", "IEdu", and "P.O."

Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de manera unánime emiten las siguientes **RESOLUCIONES**:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Compras del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), a iniciar el procedimiento de Comparación de Precios, para la “**Adquisición de Tickets de Combustible para uso de la institución, referencia ITSC-CCC-CP-2024-0002**”.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: **APROBAR** el Pliego de condiciones, a los fines de dar inicio al procedimiento de Comparación de Precios de la contratación anteriormente indicada.

TERCERA RESOLUCIÓN: **DESIGNAR** al señor **JOSE LUIS CONCEPCION**, perito técnico; señor **VICTOR MICHAEL ROSARIO JAVIER**, perito jurídico; señora **CLAUDIA QUITERIO**, perito financiero, los cuales serán los evaluadores para realizar el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas.

CUARTA RESOLUCIÓN: **INSTRUYE** a la División de Compras y Contrataciones del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), para que se inicie el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Portal del Órgano Rector.

QUINTA RESOLUCIÓN: **INSTRUYE**, a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, para su publicación en el portal institucional del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC).

Dada en el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

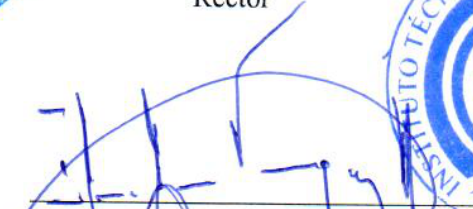
MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



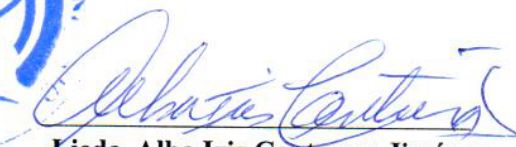
Licdo. Pedro Antonio Quezada Cepeda
Rector



Dra. Maritza A. Contreras Brito
Vicerrectora Administrativa y Financiera



Licdo. Isaac E. Vázquez Montilla
Director de Planificación y Desarrollo



Licda. Alba Iris Contreras Jiménez
Consultora jurídica



Licda. Sandra Altagracia Tavares Soto
Encargada de la Oficina de Libre Acceso
a la Información



MEMBROS DEL COMITÉ

[Handwritten signature]

El Presidente del Comité

Es:



[Large handwritten signature]

El Secretario del Comité

[Small handwritten mark]